

RESOLUCIÓN No 3226
(Tunja, 14 JUN 2018)

"Por la cual invita a Estudiantes de pregrado de la Sede Central, a participar de la convocatoria de asignación de apoyos socioeconómicos, en virtud al convenio suscrito entre Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa ASC y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 112 de 2007 y,

CONSIDERANDO

El literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional, así mismo, el artículo 111, ibídem, determina la creación de Becas de reconocimiento a los estudiantes.

Que el Artículo 94 del Acuerdo 130 de 1998, determinó la creación de ayuda con estímulos y becas para estudiantes de escasos recursos económicos.

Que el Acuerdo 066 de 2005, Estatuto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dispuso la necesidad de reglamentar los procedimientos para la asignación de becas, a estudiantes de escasos recursos económicos que sobresalgan por su excelencia académica.

Que el Acuerdo 112 de 2007, en su Artículo 9º, establece los requisitos mínimos para que los estudiantes de la Institución puedan ser beneficiarios de apoyos socio-económicos.

Que el Acuerdo 027 de 2017, mediante el cual se adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socio-económicos que oferta la UPTC, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes.

Que la entidad cooperativa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, con NIT 860524654-6, suscribió convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el 17 de abril de 2018, con el fin de destinar sus recursos del Fondo de Educación a Instituciones de educación superior públicas, a ofrecer apoyo socio-económico a estudiantes de la UPTC, y dar así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016.

Que la cláusula 3º, del mencionado acuerdo de voluntades, establece en su alcance otorgar la suma de Treinta y Dos Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos m/cte (\$32'980.00,00), para asignar beneficios de apoyo socio-económico a estudiantes, previo cumplimiento de requisitos.

Que se debe adelantar convocatoria para asignar los mencionados apoyos socio-económicos a estudiantes de pregrado del nivel técnico, tecnológico y profesional para el Segundo Semestre del año 2018.

3226

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones a las convocatorias se realizarán en el formato ubicado en la página web institucional el cual se recepcionará con sus soportes en la línea de acción Desarrollo Humano de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede Central.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que deseen participar en la convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en un programa académico de pregrado en la UPTC.
2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado.
3. No disfrutar de becas oficiales y/o privadas.
4. No ser beneficiario de otro estímulo económico que ofrezca la Universidad.
5. Tener un promedio ponderado acumulado y promedio del semestre inmediatamente anterior a esta convocatoria, mínimo 3,5.
6. No haber perdido o habilitado ninguna materia.
7. No ser beneficiario de residencias.
8. No haber terminado académicamente.
9. No haber sido sancionado disciplinariamente.
10. Pertenecer a los estratos 1,2 o 3.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

1. **Formulario de inscripción:** formato de solicitud.
2. **Recibo de servicio público** que registre la dirección del inmueble de residencia del núcleo familiar.
3. **Certificado de SISBEN del DNP.**

Parágrafo 1. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo y/o que se evidencie falsedad en los mismos, se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de la convocatoria, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el Convenio.

ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten en la Publicación Preliminar de resultados se recibirán de forma escrita, exclusivamente en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/ DESARROLLO HUMANO, de acuerdo al calendario establecido en horario de oficina 8:00 a.m. a 12m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo 1. La Dirección de Bienestar Universitario / Desarrollo Humano o quien haga sus veces resolverá en el término de un (1) día hábil siguiente a su radicación. Comunicará la decisión al interesado en la línea de acción Desarrollo Humano.

Parágrafo 2. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta los beneficios resultantes.

Parágrafo. El número de beneficiarios se obtendrá hasta cubrir la suma otorgada por el convenio de Treinta y Dos Millones Ochocientos Noventa Mil Pesos m/cte (\$32'980.00,00), teniendo en cuenta que la exoneración aplicada de cada uno es hasta del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula.

ARTÍCULO 10. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/DESARROLLO HUMANO.

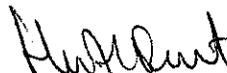
Parágrafo 2. En caso de retiro o desistimiento del beneficio se asignará al siguiente aspirante en lista y en estricto orden de la valoración de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 3 del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados.

ARTÍCULO 12. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, 14 JUN 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
Rector (E)

Proyectó: Israel Cetina, Gina Jiménez / Dirección Bienestar Universitario.
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez / Director Oficina Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 5 AÑOS

Avenida Central del Norte
Tunja 6965626

